

LEY Nº 3772

Sancionada el 29/09/1961. Promulgada el 11/10/1961. Publicada en el Boletín Oficial Nº 6.486, del 30/10/1961.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y autorízase al Poder Ejecutivo a expropiar el inmueble denominado finca Santa Victoria, Catastros Nros. 63, 64, 65 y 66, de propiedad de Doña Hortencia Campero de Figueroa, con Títulos registrado en los Folios 19 y 20 Asiento 24 y 25 del Libro B, de Santa Victoria.

- Art. 2°.-El Poder Ejecutivo entregará en propiedad y a título gratuito a los pobladores de dicho inmueble, las fracciones o parcelas por ellos ocupadas en la actualidad.
- Art. 3°.- La superficie sobrante y en condiciones de ser parcelada, se entregará exclusivamente a los pobladores de la zona que no tuvieren bienes inmuebles y que, por sus condiciones económicas les fueren necesarias para dedicarlas a explotaciones convenientes para su sustento.
- Art. 4°.- No podrá concederse bajo ninguna condición, parcelas, a personas de fuera de la zona o que no acrediten debidamente su condición de pobladores.
- Art. 5°.- Las superficies destinadas a pastoreo y de difícil o costosa mensura, serán de aprovechamiento común, respetándose los usos actualmente existentes.
- Art. 6°.- Las zonas boscosas de madera laborable existentes en el inmueble, quedarán en poder de la Provincia, como reserva forestal.
- Art. 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será tomado de Rentas Generales con imputación a la misma.
- Art. 8°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DÍAZ – José Dionicio Guzmán – Rafael A. Palacios – Armando Falcón

Por tanto:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, Octubre 11 de 1961.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA -Pedro J. Peretti